

CENTRO PRIVADO: C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.
CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

EXPEDIENTE: 27/202
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

En Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 01 primero de julio de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupó el Centro de Mediación y Conciliación "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", que se encuentra ubicado en Avenida Xóchitl #236, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, convienen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE":

La Sociedad denominada **N2-ELIMINADO** representada en este acto por **N3-ELIMINADO 1** manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **N4-ELIMINADO 2** empresario, originario de **N6-ELIMINADO** en donde nació el día **N7-ELIMINADO 21** con domicilio en **N8-ELIMINADO 2**

N9-ELIMINADO 2 expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N10-ELIMINADO 15** **N11-ELIMINADO 15** se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1**.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

La señora **N12-ELIMINADO 1** quien comparece por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **N13-ELIMINADO 2** sociedad comerciante, originario de **N15-ELIMINADO 20** **N17-ELIMINADO** **N16-ELIMINADO 21** con domicilio en **N18-ELIMINADO 2**

N19-ELIMINADO 2 quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número CIC 13918564/2 uno, tres, nueve, uno, ocho, cinco, seis, cuatro, siete, dos; la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2**.

III.- Como "EL TERCERO INTERESADO" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO":

El señor **N21-ELIMINADO 1** quien comparece por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **N22-ELIMINADO 2** empresario, originario de **N23-ELIMINADO 20** en donde nació el día **N24-ELIMINADO 21** **N25-ELIMINADO 21** con domicilio en **N26-ELIMINADO 2** **N27-ELIMINADO 2** quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N28-ELIMINADO 15**

previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 3**.

A todas las anteriores en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos el Licenciado EDUARDO DE ALBA GÓNGORA adscrito al "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - "LAS PARTES" manifiestan conjuntamente:

Que el día 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, "LA PARTE SOLICITANTE" entregó a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en calidad de arrendamiento, la posesión del inmueble **N29-ELIMINADO 2** **N30-ELIMINADO 2** en lo sucesivo se le designará solo como **(EL INMUEBLE)**.

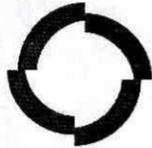
Es por-ello que se reúnen en este acto para celebrar la formalización de dicho arrendamiento y elevarlo a Convenio Final de Métodos Alternos de Controversias (en lo sucesivo Convenio).

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE", a través de su representante:

a).- Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con Póliza número **N31-ELIMINADO 10** de fecha 13 trece de Marzo de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho en ejercicio en esta Plaza del Estado de Jalisco y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de dicha población bajo Folio Mercantil Electrónico número 30646*1 tres, cero, seis, cuatro, seis, asterisco, uno.

b).- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, según se desprende en la Póliza anteriormente descrita. Dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas. De dicho documento previo cotejo, se dejó agregada una copia simple como **ANEXO 4**.



**CENTRO PRIVADO
C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

c).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "PARTE SOLICITANTE".

d).- Bajo protesta de decir verdad, que es legítima propietaria del Inmueble ubicado en **N32-ELIMINADO 65**

N33-ELIMINADO 65

Impuesto Predial, el cual se agrega en copia cotejada al presente Convenio como **ANEXO 5**.

e).- Que **EL INMUEBLE**, materia del presente Convenio se encuentra libre de todo gravamen y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

f).- Que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

g).- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC es **N34-ELIMINADO 7**

h).- Que es su deseo dar en arrendamiento **EL INMUEBLE**, de conformidad con los términos y condiciones de este Convenio.

SEGUNDA.- Declara la "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", por su propio derecho:

a).- Ser quien ha dicho en los renglones de arriba.

b).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "**PARTE COMPLEMENTARIA**".

c).- Que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

d).- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC es: **N35-ELIMINADO 7**

e).- Que conoce la ubicación, distribución, medidas, colindancias y condiciones de **EL INMUEBLE**.

f).- Que desea tomar en arrendamiento **EL INMUEBLE** propiedad de "**LA PARTE SOLICITANTE**", de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

TERCERA.- Declara el "**OBLIGADO SOLIDARIO**" y/o "**TERCERO INTERESADO**", por su propio derecho:

a).- Ser quien ha dicho en los renglones de arriba.

b).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "**OBLIGADO SOLIDARIO**".

c).- Que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

d).- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC es **N36-ELIMINADO 7**

N37-ELIMINADO 65 su voluntad constituirse como obligado solidario de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", garantizando en forma incondicional el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del arrendamiento, en los términos señalados en el presente Convenio.

Que ha sido asesorado debidamente para la celebración del presente Convenio.

CUARTA.- Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y/O SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIAS** que se pudiera suscribir entre ellos, así como dejar constancia el arrendamiento de **EL INMUEBLE** marcado con **N39-ELIMINADO 65** desde el 15 quince de junio de 2020 los mil veinte. Por lo cual en el acto, mediante los Métodos Alternos desean formalizar dichos derechos y obligaciones.

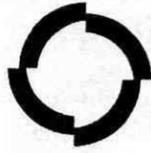
b).- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Métodos Alternos para establecer las condiciones de la presente relación contractual.

c).- Que se les ha brindado ampliamente la información relativa a los métodos alternos; los beneficios de prevenir y o solucionar conflictos a través de los mismos; el carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo; la trascendencia de los acuerdos a los que podrán llegar, los cuales deberán constar en un convenio final que podrá ser elevado a una categoría de sentencia ejecutoriada.

d).- Que se les ha hecho saber que el término del trámite podría ser de hasta dos meses pudiendo prolongarse por uno más, si a su juicio y del Centro se considerase conveniente y que la información derivada de los procedimientos de métodos alternos no será divulgada, por lo que será intransferible e indelegable y que solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrán entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en los términos del artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que en este momento se acepta y constituye esta declaración como una ratificación del acuerdo alternativo inicial y del pacto de confidencialidad, por lo que acordaron voluntariamente prevenir y/o solucionar posibles conflictos mediante una **MEDIACIÓN**.

e).- Que se les ha hecho saber además que el procedimiento se desahogará mediante sesiones orales, comunes o individuales, atendiendo al principio de **FLEXIBILIDAD** que rige los métodos alternos, y que por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido; también que se les hizo saber que las manifestaciones, declaraciones y demás que se realicen con motivo del método alterno carecerán de valor probatorio y no podrán emplearse en procedimiento judicial alguno.

f).- Que se comprometen libre y voluntariamente a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, por lo que firman de conformidad su aceptación en este acto.



g).- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado Eduardo de Alba Góngora, a la Licenciada Martha Paola López Osuna, a la señorita Sara Elena Vizcaíno Sedano y a la señorita Ana Paula Madrigal Garza, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 236 (doscientos treinta y seis) de la Avenida Xóchitl, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, así como también se les autoriza para solicitar las copias certificadas relativas a este método alterno de solución de conflictos; así como designan como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: eduardo@c38.mx

N40-ELIM

h).- Que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" subarriende, traspase o ceda de cualquier forma, en parte o la totalidad del inmueble, se considerará que se actualiza un abuso de confianza en los términos la Código Penal del Estado de Jalisco y por consiguiente "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" estará en posibilidad de presentar la denuncia correspondiente.

i).- Que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarriende, traspase o ceda de cualquier forma, en parte o la totalidad del "INMUEBLE", se considerará que se actualiza un abuso de confianza en los términos la Código Penal del Estado de Jalisco y por consiguiente "LA PARTE SOLICITANTE" estará en posibilidad de presentar la denuncia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las "LAS PARTES", el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican "LAS PARTES", los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan libre y voluntariamente a cumplir todas y cada una de las siguientes cláusulas relativas al convenio de Arrendamiento, así como con lo dispuesto en este Convenio Final de Métodos Alternos.

SEGUNDA. - OBJETO. - "LA PARTE SOLICITANTE" transmitió de forma temporal, el uso de **EL INMUEBLE** cuya descripción, medidas y colindancias se encuentran descritas en los ANTECEDENTES del presente Convenio; mismos que se tiene por aquí reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar, a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" quien recibió, a su entera satisfacción, la posesión temporal y derivada de plena conformidad, obligándose a destinar su uso exclusivamente como **LOCAL COMERCIAL**.

EL INMUEBLE se encuentra en buen estado de uso y en estado óptimo para el destino objeto de este Convenio, recibiendo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" **EL INMUEBLE** a su entera satisfacción con todos los servicios sanitarios al corriente.

Asimismo en este acto las partes acuerdan que **EL INMUEBLE** cuenta con 2 dos cajones de estacionamiento marcados con los números 21 veintiuno y 22 veintidós.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pagará a "LA PARTE SOLICITANTE" por concepto de renta (en lo sucesivo Renta) la cantidad de **\$131,466.24 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 24/100 Moneda Nacional)** anuales más el Impuesto al Valor Agregado la cuál será pagada de la siguiente forma:

a).- 12 doce pagos mensuales cada una por la cantidad de **\$10,955.52 (Diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional)** cantidad más el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá ser pagada a más tardar **dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.**

b).- Toda Renta deberá ser cubierta íntegramente, durante toda la vigencia del Convenio aún y cuando **EL INMUEBLE** se ocupe parcialmente o por un lapso menor a una mensualidad.

c).- En caso de no ser pagada en el tiempo y forma convenidos, las mensualidades antes mencionadas dichas cantidades causarán el **4% cuatro por ciento mensual** por concepto de intereses moratorios, independientemente de proceder a la rescisión del presente Convenio. El pago de los intereses moratorios no se interpretará como una extensión del plazo de prórroga para el pago de las cantidades que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" conforme a los términos del Convenio, ni como dispensa, remisión, compensación o novación de cualquier obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de pagar todas las cantidades que se deriven del Convenio en la fecha o fechas establecidas en el mismo.

d).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", deberá pagar la Renta, en el domicilio de "LA PARTE SOLICITANTE" o en la cuenta CLABE

N41-ELIMINADO 125

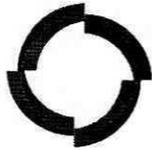
denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. o BANORTE.

e).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" efectúa el pago con cheque, éste será siempre recibido por "LA PARTE SOLICITANTE" **N42-ELIMINADO** por causa de insuficiencia de fondos éste no fuera cubierto a "LA PARTE SOLICITANTE", "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pagará al menos la cantidad que resulte de aplicar el **20% (veinte por ciento) al valor del mismo**, por concepto de indemnización a más tardar dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles en que el "LA PARTE SOLICITANTE" le haya notificado.

N42-ELIMINADO

f).- Ambas partes convienen libremente que el precio del arrendamiento es justo, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia en forma expresa a lo dispuesto por el artículo 2,046 dos mil cuarenta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco.

g).- Por ningún motivo, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá retener total o parcialmente el pago de la Renta.



CENTRO PRIVADO C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

h).- Todos los impuestos, derechos, contribuciones y gastos que origine la celebración del Convenio, sean federales, estatales o municipales; así como el Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de la parte que, conforme a la Ley aplicable, le corresponda.

CUARTA.- DEPÓSITO.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" entrega a "LA PARTE SOLICITANTE" en este acto, por concepto de depósito, para garantizar el pago de las rentas, servicios referidos en la cláusula novena y los posibles daños a **EL INMUEBLE** arrendado la cantidad **\$21,911.04 (Veintiún mil novecientos once pesos 04/100 Moneda Nacional)** que equivale a **2 dos meses de Renta** fungiendo como recibo el presente Convenio.

Dicho Depósito será aplicado en el siguiente orden:

- 1) Para cubrir el importe por los gastos generados por posibles daños a **EL INMUEBLE**;
- 2) Para cubrir el adeudo de pago de servicios;
- 3) Para cubrir el adeudo parcial o total de rentas vencidas, así como el pago de intereses moratorios;

Esta cantidad no generará interés alguno y deberá ser devuelta a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" al término del presente Convenio siempre y cuando éste entregue puntualmente **EL INMUEBLE** debidamente desocupado, y en buen estado de conservación, es decir, en las mismas condiciones de uso en que fue recibido, así como los recibos que acrediten estar al corriente en todos los pagos de servicios a que refiere la cláusula novena del presente Convenio. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, se pagarán los conceptos correspondientes regresándose la diferencia a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" si resultare alguna a su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo "LA PARTE SOLICITANTE" se la reclamará como corresponde.

Asimismo, en caso de incremento del monto de la renta, la cantidad que se entrega en calidad de depósito deberá incrementarse en la misma proporción en que se incremente la renta, facultando a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" para que disponga de dicha cantidad en la forma siguiente:

N44-E-ADQ. 6
N45-E-ADQ. 6
1.- La renta durante todo el término de vigencia del arrendamiento y hasta la devolución de **EL INMUEBLE** arrendado.

2.- La aplique sin necesidad de declaración judicial al término del arrendamiento y una vez que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" haya desocupado **EL INMUEBLE** y lo haya entregado a "LA PARTE SOLICITANTE", al pago total o parcial, según sea el caso, de cualquier daño que se hubiere ocasionado al inmueble arrendado; de cualquier adeudo existente por los servicios de energía eléctrica y telefónico que se hubieren prestado al y en **EL INMUEBLE** arrendado; y de cualquier adeudo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ante "LA PARTE SOLICITANTE", o ante las autoridades fiscales, cualquiera sea la causa de su origen e incluidos en su caso costas y gastos de juicio y de la diligencia de lanzamiento.

QUINTA.- VIGENCIA Y ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será por un término de un año prorrogo, el cual comenzó a surtir sus efectos desde el día **15 quince de junio del año 2020 dos mil veinte** y termina consecuentemente, el día **14 catorce de junio del 2021 dos mil veintiuno**.

Por lo tanto, en la fecha de vencimiento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" devolverá a "LA PARTE SOLICITANTE" la posesión de **EL INMUEBLE** libre de cualquier responsabilidad o reclamación de carácter laboral, administrativo o de obligaciones frente a terceros; al corriente del pago de cualesquiera servicios que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" haya utilizado en el mismo; así como devolver la posesión física y jurídica de **EL INMUEBLE** en las condiciones que correspondan a elección de "LA PARTE SOLICITANTE", sin necesidad de notificación alguna ni de desahucio, renunciando expresamente al derecho de prórroga y tácita reconducción establecido por el artículo 2,051 dos mil cincuenta y uno del Código Civil del Estado de Jalisco.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE" contra todas las quejas o daños derivados de actos u omisiones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", que puedan surgir durante el plazo de vigencia del Convenio, hasta la fecha en que **EL INMUEBLE** sea devuelto a "LA PARTE SOLICITANTE" a su entera satisfacción.

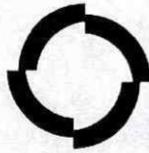
En caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de por terminado anticipadamente el presente Convenio deberá pagar una pena equivalente a 3 tres meses de Renta, y deberá notificar por escrito a "LA PARTE SOLICITANTE" su intención con una anticipación mínima de 2 dos meses previos a la fecha en la que pretenda terminarlo, para lo cual "LA PARTE SOLICITANTE" deberá manifestar por escrito su aceptación.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Si al finalizar la vigencia del presente Convenio "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sigue ocupando **EL INMUEBLE** arrendado sin autorización de "LA PARTE SOLICITANTE", "LA PARTE COMPLEMENTARIA" continuará obligado a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" por la no desocupación y devolución de **EL INMUEBLE**, la cantidad que resulte de multiplicar por dos el precio mensual de la Renta que estaba pagando hasta antes de que se venciera el plazo mencionado, por cada uno de los meses en que sigá en posesión de **EL INMUEBLE** y hasta en tanto no lo haya desocupado y entregado a "LA PARTE SOLICITANTE" a entera satisfacción de éste último, sin que, por esto, se entienda por renovado o prorrogado el Convenio y nada de lo estipulado en esta cláusula impedirá a "LA PARTE SOLICITANTE" ejercitar todas las acciones legales que le pudieren corresponder para recuperar y reposar **EL INMUEBLE**. Para que la autorización mencionada anteriormente sea válida, es decir, para que exista una Renovación, será mediante firma del nuevo Convenio de arrendamiento por escrito.

Para el caso de incumplimiento en cualquier otra obligación pactada en este Convenio, o en la Ley, "LA PARTE COMPLEMENTARIA", pagará a "LA PARTE SOLICITANTE", una pena convencional adicional de **\$359.50 (Trescientos cincuenta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional)** diarios, durante todo el tiempo que dure el incumplimiento.

A la cantidad anteriormente señalada deberá de agregarse el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- TÁCITA RECONDUCCIÓN.- En caso de que el tiempo del arrendamiento se transformare, por cualquier causa, en indeterminado, el arrendamiento concluirá a voluntad de cualquiera de las partes contratantes, previo aviso dado a la otra



parte en forma indubitable en los términos que establece el artículo 2035 dos mil treinta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DERECHO DEL TANTO. - "LA PARTE COMPLEMENTARIA" tendrá en todo momento durante la vigencia de este Convenio a su favor el derecho del tanto, para el caso de venta, establecido a su favor respectivamente por los artículos 2025 dos mil veinticinco y 2026 dos mil veintiséis del Código Civil del Estado de Jalisco.

Las partes acuerdan que en el caso del derecho del tanto, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lo tendrá y podrá ejercitar si y sólo si (I) "LA PARTE SOLICITANTE" decide vender **EL INMUEBLE**; y (II) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está en posibilidad, en tal momento, de adquirir la totalidad del **EL INMUEBLE**.

NOVENA. - PAGO DE SERVICIOS. - Durante la vigencia del presente Convenio, serán a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el pago de los servicios de agua potable, electricidad, teléfono, gas, o cualquier otro servicio público o privado que se generen por el uso de **EL INMUEBLE** materia de este Convenio, siendo su obligación dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar **EL INMUEBLE** arrendado además de entregar a su desocupación, los seis últimos recibos por estos conceptos. "LA PARTE SOLICITANTE" tendrá la obligación de pagar el impuesto predial de **EL INMUEBLE**.

DÉCIMA. - REPARACIONES. - En virtud del giro al cual será destinada **EL INMUEBLE** será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hacer todas las adaptaciones, mejoras, composturas o reposiciones necesarias para el buen funcionamiento de **EL INMUEBLE** con giro comercial.

No obstante lo anterior "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no podrá realizar ninguna de las adaptaciones, mejoras, composturas, reposiciones o instalaciones sin que previamente se haya aprobado el proyecto por escrito por parte de "LA PARTE SOLICITANTE".

Todos los trámites administrativos y licencias respectivas para la realización de dichas modificaciones serán por cuenta de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

En mérito de lo anterior, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá devolver **EL INMUEBLE** al término del arrendamiento en las mismas condiciones de uso en que fue recibido, con las adaptaciones, mejoras, composturas, reposiciones o instalaciones necesarias que hubiesen sido aprobadas por "LA PARTE SOLICITANTE" en los términos de esta cláusula, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sea imputable. Consecuentemente deberá efectuar, y correrá por su cuenta, todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas para el buen servicio que requieran las cañerías, llaves de agua, excusados, sumideros, puertas, ventanas, chapas, instalaciones de electricidad, hidroneumáticos, motobombas, cisternas, etc., existentes en **EL INMUEBLE**. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá realizar las reparaciones necesarias dentro de la vigencia del presente Convenio para que al término de este sea devuelto **EL INMUEBLE** sin atrasos en la entrega del mismo, en caso de que las reparaciones se realicen posterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio, será causa de penalización según cláusula quinta, etc., existentes en **EL INMUEBLE**, y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá realizar las reparaciones necesarias dentro de la vigencia del presente Convenio para que al término de este sea devuelto **EL INMUEBLE** sin atrasos en la entrega del mismo o será causa de penalización según cláusula sexta, así como a pagar las multas por el mal uso de los mencionados servicios renunciando al efecto a lo que se oponga a las presentes estipulaciones, a lo dispuesto en el artículo 1995 mil novecientos noventa y cinco fracción segunda del Código Civil del Estado de Jalisco.

Los trabajos necesarios de mantenimiento habitual de **EL INMUEBLE** de manera enunciativa más no limitativa tales como repintado y mantenimiento de puertas, cerraduras, descomposturas en baños, pintura interior del Inmueble y su estructura aparente al interior, vidrios rotos, pintura exterior, techumbre exterior del inmueble y la estructura y estabilidad de la construcción, jardinería, etc., correrán por cuenta de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

En todo caso, ambas partes convienen en que la totalidad de las mejoras hechas al inmueble, ya sean necesarias o de ornato, quedarán en beneficio de "LA PARTE SOLICITANTE", y sin derecho alguno de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", para cobrar indemnización por este concepto, renuncia a lo dispuesto por los artículos 2003 dos mil tres, 2004 dos mil cuatro y demás relativas del Código Civil del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS DE REPARACIONES. - "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a dar aviso oportuno a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier desperfecto o daño que sufra **EL INMUEBLE** inmediatamente que se suscite, a fin de que "LA PARTE SOLICITANTE" pueda verificar que el desperfecto se solucione o repare, con el fin de conservar el valor del inmueble.

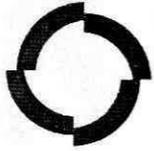
En todo caso "LA PARTE COMPLEMENTARIA" faculta a "LA PARTE SOLICITANTE" en este acto, a que, en caso de no realizar la compostura o reparación necesaria en un plazo de siete días, este último lo haga personalmente quedando obligada "LA PARTE COMPLEMENTARIA" al reembolso de los gastos que las mismas conlleven, siendo de cualquier forma causa de rescisión del presente convenio el hecho de no hacer "LA PARTE COMPLEMENTARIA" las reparaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO. - "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no podrá traspasar, ceder o subarrendar el uso de **EL INMUEBLE** arrendado o traspasar los derechos del presente Convenio, ya que independientemente de ser nulo e inoperante respecto de "LA PARTE SOLICITANTE", será motivo suficiente para revocar el plazo pactado, y en consecuencia, será lanzado a su costa quien esté ocupando **EL INMUEBLE**

DÉCIMA TERCERA. - MATERIALES EXPLOSIVOS. - "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a no conservar, guardar o tener materiales explosivos o inflamables en el interior de **EL INMUEBLE**, o cualquier otra cosa que implique por su uso o mera existencia dentro de **EL INMUEBLE** perjuicios o riesgos para este, ya que será responsable del cualquier tipo de daños y perjuicios que se causen con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe a **EL INMUEBLE** o a terceras personas en sus bienes o integridad física, no obstante que sea causado por caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES. - No obstante lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, en el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" autorice a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a realizar modificaciones a **EL INMUEBLE**, este se obliga a entregar **EL INMUEBLE** en las mismas condiciones de uso.

Toda modificación o adaptación deberá contar con el previo permiso escrito de "LA PARTE SOLICITANTE", por tal motivo durante la vigencia del Convenio se realizarán mínimo 2 dos visitas al interior del inmueble para verificar el estado físico del mismo y



comprobar si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" realizara las modificaciones conforme lo menciona la cláusula Décima que antecede.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a tramitar todos los permisos necesarios por parte del Ayuntamiento y demás autoridades administrativas para la operación del Inmueble con giro comercial, y en general a cumplir cualquier requisito necesario para la operación del giro al que destinará **EL INMUEBLE**, siendo responsable la "PARTE COMPLEMENTARIA" de cualquier multa o cargo que se haga en relación al uso que le dé a **EL INMUEBLE**, así como de los empleados que tenga laborando en el mismo y los impuestos que le sean aplicables.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA", tendrá derecho a colocar anuncios publicitarios en el exterior de **EL INMUEBLE**, sujetándose a las disposiciones sobre la materia que regulen las leyes municipales en el entendido que el uso del espacio necesario para colocar los anuncios se encuentra incluido dentro de la renta estipulada en la Cláusula Segunda del presente Convenio. "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a contar con los permisos requeridos por las autoridades correspondientes para los anuncios publicitarios a que se refiere la presente cláusula.

No obstante lo anterior, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no podrá realizar ninguna gestión ante las autoridades competentes ni mucho menos instalar el anuncio sin que previamente se haya aprobado el proyecto o bosquejo del mismo por escrito por parte de "LA PARTE SOLICITANTE",

De cualquier forma, por ningún motivo será permitido instalar anuncios de ningún tipo (lonas, luminosos, acrílicos, etc.), que rebasen la altura y/o el ancho de **EL INMUEBLE**.

La infracción de esta cláusula dará lugar a la rescisión del presente Convenio, así como la indemnización por daños y perjuicios que se ocasionen a "LA PARTE SOLICITANTE", con motivo de la infracción de cualquier reglamento municipal o ley administrativa que traiga aparejada la clausura de **EL INMUEBLE**, siendo desde luego por cuenta de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cualquier multa, recargo, o sanción que se origine por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente convenio, las siguientes:

I.- La falta de pago de la Renta en el plazo o forma convenidos, siempre que dicho incumplimiento subsista por más de 30 treinta días o dicho incumplimiento se repita 2 veces durante la vigencia del presente Convenio.

II.- Por usarse **EL INMUEBLE** para un fin distinto del convenido, o de la naturaleza o destino de **EL INMUEBLE**;

III.- Por hacer variaciones en **EL INMUEBLE** sin consentimiento por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" o **EL INMUEBLE** sufra daños por culpa o negligencia de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o de las personas a las que haya permitido el acceso.

IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda **EL INMUEBLE** o parte del mismo.

V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ejecuta actos o comete omisiones que puedan dar lugar a la pérdida o destrucción de **EL INMUEBLE**.

VI.- Por daños graves a **EL INMUEBLE**, imputables a "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

VII.- Por variar la forma de **EL INMUEBLE**, sin contar con el consentimiento expreso de "LA PARTE SOLICITANTE".

VIII.- Guardar en **EL INMUEBLE** sustancias peligrosas, explosivas o inflamables.

IX.- La falta de pago de servicios y demás obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

X.- Por no cumplir "LA PARTE SOLICITANTE" con su obligación de mantener **EL INMUEBLE** en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello, todas las reparaciones necesarias.

XI.- Por la pérdida total o parcial de **EL INMUEBLE**.

XII.- Por la existencia de defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento y desconocidos por "LA PARTE COMPLEMENTARIA". En este caso, también podrá optar por la acción de reducción del precio del arrendamiento;

XIII.- Si cualquiera de las declaraciones, o documentos efectuados y exhibidos en relación con el Convenio por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" en el Convenio resulten falsas o apócrifas;

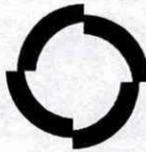
XIV.- Por la realización por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de cualquier acto u omisión contrario a las normas y disposiciones contenidas en el Convenio;

XV.- La falta de contratar el seguro al que se refiere la cláusula décima séptima del presente Convenio;

XVI.- Cualquier otra que se derive del incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio o de las legislaciones aplicables.

Si se presenta alguna de las causales de rescisión antes señaladas o cualquier otra que se derive del presente Convenio, la parte afectada notificará a la parte incumplida dicha(s) causa(s), para que ésta última proceda al cumplimiento del Convenio; si vencido el término de 5 cinco días contados a partir de la notificación señalada, el incumplimiento persiste, la parte afectada podrá a su elección, mediante simple notificación escrita, (i) rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, u (ii) optar por el cumplimiento forzoso del término del presente Convenio.

N47-ELIMINADO



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a contratar y mantener vigente durante todo el tiempo en que se ocupe **EL INMUEBLE** arrendado, por su cuenta y a su costa, un seguro que cubra cualquier accidente, o caso fortuito, como temblores, incendios, así como cualquier otro siniestro o accidente que pudiera suscitarse en **EL INMUEBLE** y ocasione daños al mismo, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deslinda y libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier responsabilidad de los daños sobre sus bienes y personas que se encuentren dentro de **EL INMUEBLE** así como con terceros, ya que reconoce desde este momento su obligación a cubrir cualquier daño o perjuicio ocasionado por cualquiera de los antes mencionados debiéndose acreditar a "LA PARTE SOLICITANTE" cuando éste lo solicite que ha cubierto íntegramente el pago de la prima de seguro referido.

En caso de que **EL INMUEBLE** sufra alguna afectación por causa de desastre natural, se determinará la causa de dicho siniestro de acuerdo al veredicto de un perito en la materia ajeno a las partes, y será responsabilidad de alguna de ellas cubrir el deducible del seguro según se determine el acto de origen únicamente en referencia a **EL INMUEBLE** y por causa de desastre natural, lo no previsto en el presente Convenio se resolverá conforme a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco.

En caso de que **EL INMUEBLE** presente condiciones de inseguridad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA", "LA PARTE SOLICITANTE" podrá solicitar la desocupación del bien inmueble sin responsabilidad imputable al mismo, una vez que un perito experto en la materia nombrado por ambos contratantes haya decretado que **EL INMUEBLE** se encuentra en condiciones de inseguridad

Además "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a contratar a su costa los siguientes SEGUROS:

- SEGURO DE PROTECCION PERSONAL sobre cualquier accidente o siniestro que pudiera sufrir dentro de **EL INMUEBLE**.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que cubra los daños que pudiera causar al Inmueble, así como a las áreas comunes de este.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES que incluyan cualquier daño sufrido en la propiedad de terceras personas y lesiones surgidas por cualquier persona como consecuencia de las actividades que realicen en **EL INMUEBLE**, y la reposición de todos los bienes y mercancías de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que se encuentren en **EL INMUEBLE**.

DÉCIMA OCTAVA.- ABANDONO DEL INMUEBLE.- En el supuesto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", abandone **EL INMUEBLE** y deje de pagar rentas por más de dos meses, "LA PARTE SOLICITANTE", podrá tomar la posesión de **EL INMUEBLE**, previa certificación judicial o en su defecto "EL TERCERO INTERESADO" queda facultado en este acto para entregarlo en ausencia de "LA PARTE COMPLEMENTARIA". Para los efectos correspondientes, y con relación a lo señalado, en el artículo 2142 dos mil ciento cuarenta y dos del Código Civil, las partes acuerdan en este acto, que por abandono, se entiende el no uso del Inmueble por más de dos meses, no obstante que en el mismo se encuentren bienes muebles. En caso de existir bienes muebles, estos serán trasladados a un lugar seguro que designe "LA PARTE SOLICITANTE" quien tendrá el carácter de Depositario por un tiempo máximo de 2 dos años hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" solicite por escrito la devolución de los mismos, y se haya finalizado el adeudo de las rentas, servicios no pagados, y/o por la reparación de posibles daños al INMUEBLE, "LA PARTE SOLICITANTE" tendrá el derecho de cobrar la renta del Depósito que se haya generado durante todo el tiempo que hayan sido resguardados, posteriormente deberán realizar la solicitud y dentro de los 5 días hábiles posteriores, serán entregados por "LA PARTE SOLICITANTE" en el Domicilio en que se encuentren depositados. En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no reclame al término de los 2 dos años los bienes muebles que hayan sido resguardados por "LA PARTE SOLICITANTE" este tendrá el derecho de Adjudicarse los mismos mediante la vía judicial.

DÉCIMA NOVENA.- TERCERO INTERESADO.- El señor Fernando Ortiz Jaramillo se constituye en este acto como "OBLIGADO SOLIDARIO" y/o "TERCERO INTERESADO" de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" adquiere por la suscripción del Convenio. El señor **N49-EL TMTNADO 1** declara ser propietario de la finca ubicada en **N50-EL TMTNADO 2**

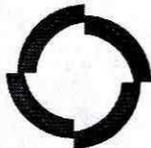
N51-EL TMTNADO 2 con una superficie aproximada de 494.00 **N52-EL TMTNADO 65** **N53-EL TMTNADO 65** Cuarenta y cuatro metros cuadrados, con numero de Clave **N52-EL TMTNADO 65**

N53-EL TMTNADO 65 Cuenta Predial 1133232599 uno, uno, tres, tres, dos, tres, dos, cinco, nueve, nueve, otorgando dicho inmueble, como garantía en primer lugar de pago, en caso de incumplimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

El "OBLIGADO SOLIDARIO", bajo protesta de decir verdad, manifiesta expresamente que el inmueble ofrecido como garantía de pago, se encuentra libre de cualquier gravamen o limitación en su dominio y que está al corriente en el pago del impuesto predial; y se obliga expresamente a que, mientras esté en vigor el Convenio, no venderá el mismo, que lo mantendrá libre de cualquier gravamen y al corriente en el pago de los impuestos, comprometiéndose expresamente a mantener el mismo en buen estado de conservación y mantenimiento, a fin de que éste no sufra disminución alguna en su valor, si el "OBLIGADO SOLIDARIO" requiriese disponer de dicho inmueble para su venta, hipoteca o cualquier otra forma de afectación del dominio, deberá previamente comprobar su solvencia a "LA PARTE SOLICITANTE" mediante la presentación de otro inmueble de igual o mayor valor.

El "OBLIGADO SOLIDARIO" conviene en que continuará respondiendo de manera solidaria por las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" aún después de la terminación del Convenio y hasta que: (a) el "INMUEBLE" haya sido devuelto y recibido a entera satisfacción de "LA PARTE SOLICITANTE"; y (b) se hayan cubierto todas las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", incluyendo las Rentas y/o Cuotas de Mantenimiento y/o cualquier otra obligación pecuniaria que en su caso adeude durante todo el tiempo en que éstas permanezcan insolutas.

El "OBLIGADO SOLIDARIO" renuncia, expresamente, a los beneficios de orden y de excusión contenidos en el Código Civil para el Estado de Jalisco; así como, a los beneficios contenidos en el artículo 2425 del Código Civil del Estado de Jalisco, de tal manera que las obligaciones subsistirán no obstante que "LA PARTE SOLICITANTE" no requiera judicialmente el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente al día en que se vuelva exigible o deje de promover, sin causa justificada, por más de 3 (tres) meses en el juicio en contra de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".



**CENTRO PRIVADO
C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

VIGÉSIMA.- GASTOS JUDICIALES.- Ambas partes convienen en que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con el presente Convenio, y diere motivo a realizar gastos judiciales, estos serán a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente Convenio deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de mensajería privada o correo certificado, siempre que: (i) sean dirigidas al domicilio de la Parte correspondiente y (ii) conste fehacientemente la entrega de la notificación. En el caso de notificaciones que se refirieran a situaciones relacionadas con las cláusulas esenciales de este Convenio, éstas podrán realizarse en los términos antes señalados, siempre que posteriormente se remita a la Parte correspondiente, el documento original. Asimismo, las partes acuerdan que se envíe una copia de las notificaciones a los correos electrónicos que se designen a continuación, incluido el del Prestador del servicio: eduardo@c38.mx

a).- Las partes establecen como su domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente Convenio los siguientes:

"LA PARTE SOLICITANTE"	N54-ELIMINADO 2
"LA PARTE COMPLEMENTARIA"	
"EL OBLIGADO SOLIDARIO"	

b).- Las partes establecen como su correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente Convenio los siguientes:

"LA PARTE SOLICITANTE"	N55-ELIMINADO 3	
"LA PARTE COMPLEMENTARIA"		
"EL OBLIGADO SOLIDARIO"		

N56-ELIMINADO 6

c).- Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra Parte, con una anticipación mínima de 5 cinco días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra Parte al último domicilio surtirá plenos efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- "LAS PARTES" de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe, por tanto a "LA PARTE SOLICITANTE" en su calidad de propietario, concede el uso y goce de **EL INMUEBLE** objeto del presente convenio a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan en otros de manera enunciativa mas no ilimitada las siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" declaran que a la fecha de la celebración de éste convenio, sus consejeros, directores, empleados, etc., no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio pecuniario indebido o cualquier otro beneficio de cualquier tipo (O implicado que lo harán o lo podrían hacer en el futuro) de ninguna forma en relación con este convenio y que ha tomado las medidas razonables necesarias para prevenir que los subcontratistas, agentes o cualquier tercero, sujeto a su control o influencia, lo haga.

"Las PARTES" acuerdan que, durante todo el tiempo que tenga vigencia este convenio y después, cumplirán y tomarán las medidas razonables para asegurar que sus subcontratistas, agentes o cualquier tercero, sujeto a su control o influencia determinante, cumplirán con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

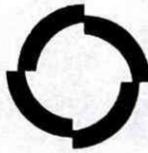
VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE":

- Que no repare cualquier daño ya sea mayor o menor por causa de vicios ocultos de **EL INMUEBLE** que se arrenda a "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; y
- Que impida el uso pacífico de **EL INMUEBLE**.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y /o "EL TERCERO INTERESADO":

- Que se cambie el destino para el cual se arrendó **EL INMUEBLE**.
- Que se lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con o en **EL INMUEBLE**.
- Que se incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos el pago de la misma.
- Que se varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE".



**CENTRO PRIVADO
C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**



- Que no se responsabilicen de la imposición de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien arrendado.
- Que se cause daños a **EL INMUEBLE** arrendado.
- Que se subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad de **EL INMUEBLE**.
- Que se hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente convenio de métodos alternos.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO", almacene en o donde se ubique **EL INMUEBLE** materiales explosivos o inflamables o cause o provoque daños a **EL INMUEBLE** que no sean reparados en los términos del presente convenio.
- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" de cualquiera de las obligaciones de este Convenio.

N57-ELIM

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBTÍTULOS.- Los subtítulos de las cláusulas del presente instrumento se incluyen solo por referencia y conveniencia, por lo que no se consideraran para los efectos de interpretación o cumplimiento de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de incumplimiento con cualquiera de las obligaciones señaladas en este Convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento de las cláusulas y obligaciones correspondientes que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento de ejecución:

A.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

I.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" deberán formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, los vicios ocultos de **EL INMUEBLE** o el impedimento de su uso pacífico o de no acreditarse ello se fije hora, fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta reparación o uso del bien objeto del presente convenio.

B.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO":

I.- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, mediante la vía de apremio en ejecución de sentencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 447 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

II.- Recibida la solicitud, el Juez examinará la personalidad de "LA PARTE SOLICITANTE" y si ésta reúne todos los requisitos establecidos en el inciso anterior, dictará auto despachando la ejecución, sin audiencia de la "PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" a efecto de que se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio.

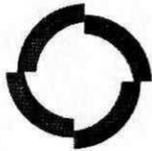
III.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" no acreditan al momento de la diligencia encontrarse al corriente en todas las obligaciones en este convenio, se procederá a requerirlas para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad.

IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" no cubren en el momento de la diligencia con la totalidad de sus adeudos, obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá primeramente a requerirlas para que realicen la devolución inmediata de **EL INMUEBLE** dado en arrendamiento y se cubran los pagos pendientes a "LA PARTE SOLICITANTE"; en caso contrario, se llevará a cabo el embargo de bienes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" como garantía de las obligaciones no cumplidas, así como los montos por las costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" renunciar de manera expresa a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas a "LA PARTE SOLICITANTE" por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En el caso de que cualquier estipulación del presente Convenio no sea legalmente válida o ejecutable, la invalidez o imposibilidad de ejecución de dicha estipulación no afectará la validez o viabilidad de ejecución de las restantes estipulaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

TRIGÉSIMA.- CONVENIO TOTAL.- El Convenio contiene el acuerdo total entre "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y sustituye todos los convenios, acuerdos y entendimientos previos entre dichas partes que se refieran al



**CENTRO PRIVADO
C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

objeto materia del Convenio. Consecuentemente, el Convenio no podrá ser contradicho ni impugnado por evidencias de convenios o acuerdos previos, simultáneos o subsecuentes de naturaleza oral entre "LAS PARTES". No existen convenios orales entre "LAS PARTES". En caso de que se presente algún conflicto o inconsistencia entre la comunicación escrita anterior de "LAS PARTES" y este Convenio, los términos utilizados en el Convenio serán los que rijan para todos los efectos a que haya lugar.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, a menos que este Convenio específicamente disponga lo contrario, todas las obligaciones de indemnización que se consignan en el mismo subsistirán a la terminación y/o al vencimiento del plazo de su vigencia o de cualquier prórroga.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera expresa y voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio alguno del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

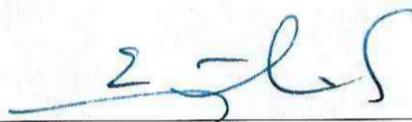
El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído por "LAS PARTES" y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para constancia, declarando que todos dominan el idioma español, por lo cual no hay necesidad de intérpretes.

ATENTAMENTE

<p>"EL SOLICITANTE"</p> <p>N58-ELIMINADO 6</p> <p>Representado por</p> <p>N60-ELIMINADO 1</p>	<p>"LA PARTE COMPLEMENTARIA"</p> <p>N59-ELIMINADO 6</p> <p>N61-ELIMINADO 1</p>
<p>"OBLIGADO SOLIDARIO"</p> <p>N62-ELIMINADO 6</p> <p>N63-ELIMINADO 1</p>	

**PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C."**


LIC. EDUARDO DE ALBA GÓNGORA



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4886/2020
Expediente Centro: 27/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de julio del año 2020 dos mil veinte, por N65-ELIMINADO N64-ELIMINADO 1 representando a N66-ELIMINADO 1 N67-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N68-ELIMINADO 1 N69-ELIMINADO 1 unión con N70-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio EDUARDO DE ALBA GONGORA con número de certificación 202, adscrito al centro acreditado con número 00039 , denominado C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD CIVIL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO POLIZA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
P O L I Z A

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 41.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 3 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."